

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 96

2 de enero de 2009

Presentado por la señora *Soto Villanueva*

Referido a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Hacienda

LEY

Para ordenar al Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras en conjunto con el Superintendente de la Policía de Puerto Rico a crear un mecanismo para la exención del pago del peaje al policía que lo utiliza para cumplir con su jornada de trabajo y cumplimiento del deber, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Sin duda alguna la Policía de Puerto Rico día a día exponen su vida para lograr una sociedad más segura para los que deseamos desarrollarnos en un contexto de ley y orden. Para lograr que nuestros policías continúen aunando esfuerzos debemos fomentar más y mejores beneficios a los miembros que forman parte de este cuerpo de seguridad. Hoy nuestros agentes enfrentan grandes retos en su carácter profesional como civil para mantener siempre por delante la integridad y honestidad que requiere ser miembro de la policía. Las condiciones de trabajo y beneficios adquiridos deben ser factores de incentivo a los hombres y mujeres que han escogido ejercer tal profesión.

Por la naturaleza de nuestro desarrollo poblacional la mayoría de los miembros de la fuerza son residentes de pueblos distantes a las comandancias a las que tienen que reportarse a trabajar diariamente. Significando así un aumento dramático en sus gastos para llegar a su lugar de trabajo y de retorno a su residencia en muchos de los casos. En busca de aliviar el costo que significa, y a manera de incentivar a éste servidor público, esta Asamblea Legislativa debe

exonerar al policía que utiliza los peajes de las autopistas de Puerto Rico para llegar a tiempo al cumplimiento de su deber. Es menester de este alto cuerpo tomar las acciones necesarias para mejorar la calidad de vida a los hombres y mujeres policías que a través de su trabajo y sacrificio diario dignifican y honran el uniforme que representa la Policía de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Para ordenar al Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras en
2 conjunto con el Superintendente de la Policía de Puerto Rico a crear un mecanismo para
3 la exención del pago del peaje a policía que lo utiliza para cumplir con su jornada de
4 trabajo y cumplimiento del deber.

5 Artículo 2.- El Director Ejecutivo de la Autoridad de Carretera en conjunto con el
6 Superintendente de la Policía en no más de 150 días deberán identificar y aplicar el
7 mecanismo correspondiente para seleccionar todos aquellos miembros que utilizan los
8 peajes diariamente para llegar a sus lugares de trabajo en gestión oficial, para que se
9 acojan a dicho beneficio.

10 Artículo 3.- Se faculta a la Autoridad de Carreteras y al Superintendente de la
11 Policía de Puerto Rico a crear los reglamentos y reglas para el cumplimiento de esta Ley.

12 Artículo 4.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.